



Quarenta mansuebis.

SENDO CUARTO, QUAREN-  
TAMANSUEBIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Que Valga para este año de 1813. **20**  
Lo con la debida prontitud, q se nombre y forme una  
Junta de Benta interinam<sup>te</sup>. y hama tanto q con pleno co-  
nacimiento se proceda a nombrar y formar la que por ley  
debe haver p<sup>a</sup> la Direccion, manejo y conservacion de dicho  
fondo. Cuya Junta interina estara por ahora compo-  
nida para la cobranza de los Cadenudos de Diferentes d<sup>os</sup>  
de las disposiciones correspond<sup>tes</sup>. q se realice y se determine  
al interesante objeto de Suministro, y se componga de  
los Sr. D. Pedro Man<sup>te</sup> Camacho, D. Alonso Ochoa Canova  
y D. Bernardo Campo Vidal, y por el Sr. Man<sup>te</sup> de la Oliva  
lo q con la prudencia correspond<sup>te</sup>, la beven a efecto  
por los medios y modos que sean conducentes, dando principio  
desde ere d<sup>ia</sup>.

Se ha hecho presente por el Sr. D<sup>o</sup> hallarse solo q se  
ciendo la funcion de Alcalde, a causa or que Alejandro  
Juan y Cañero q lo es segund<sup>o</sup> estan enfermo, hace  
mucho tiempo no exerce mas funcion vital que las q  
le acomodan, y lo demas lo deja al cargo del Prim<sup>o</sup>. que p<sup>or</sup>  
esto y no poder en adelante desempeñar su oficio en  
serv<sup>o</sup>. Publico y aun el Nacional Retirado, que siendo  
al presente nocivo, lo seran mas en lo sucesivo: que  
dho D<sup>o</sup> no puede ocurrir a todo aun quando se p<sup>u</sup>ere  
al Natural de canso por los inmensos objetos a q debe  
aplicar su atencion: y q. por lo mismo se hace forzoso  
que, o el Alcalde segund<sup>o</sup> exerca la Jurisdiccion q le  
Compete, o que haiga persona que le substituya. Y tenien-  
do la S<sup>ta</sup> Alondaron se pone oficio a dho Sr. Alcalde